

Toluca de Lerdo, México, diez de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. En virtud de la conclusión del cargo como Magistrado del M. en D. Hugo López Díaz; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017, relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de México, **túrnese** el presente medio de impugnación al **Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz**, a efecto de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

